



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

LEY MUNICIPAL N° 129

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ejecutivo municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- N° 1377/2022, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración de pleno del Concejo Municipal la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa y alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La norma fundamental clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

Asimismo la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del órgano ejecutivo y del órgano legislativo, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Reformulados.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

Se cuenta con informe técnico INF GAMC-SMAF-DAF-CONT-N° 25/2022, emitido por la Lic. Dagmar Rodriguez Urzagaste, vía Secretaria y Directora Administrativa del Organo Ejecutivo Municipal, mediante el cual se describe las modificaciones planteadas, se realiza la justificación técnica y por tanto recomienda la aprobación de las modificaciones presupuestarias de la categoría programática 02 0 001 Administración Institucional General 55%, para incrementar presupuesto en la categoría programática 34 de fortalecimiento institucional, actividad 88 de sistema asociativo municipal, partida 71610 de a personas o instituciones privadas sin fines de lucro, la suma de 11.214,53 Bs. de acuerdo al detalle de los cuadros de partidas presupuestarias a ser disminuidas e incrementadas.

Se tiene Informe Financiero 010/2022, de fecha 18 de noviembre del 2022, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfan Quiroga, responsable de presupuesto del G.A.M.C, Ing. Ana Laura Silva Fernandez, Directora Administrativa Financiera y Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Administrativa Financiera, mediante el cual se indica que la modificaciones o traspasos presupuestarios intrainstitucionales requeridos son necesarios. También indica que se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas y que no contravienen ninguna disposición legal vigente por lo que recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito en el informe técnico, cuadros DEA y memoria de cálculo.



También se cuenta con Informe Legal N° 1118/2022 de 01 de noviembre de 2022 emitido por la Dra. Sandra Vallejos Aramayo mediante el cual se realiza la justificación legal y recomienda la aprobación de las modificaciones presupuestarias descritas.

Asimismo se cuenta con informe técnico N° 037/2022, emitido por el personal administrativo y financiero del Concejo Municipal mediante el cual se concluye que existe la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias y por tanto no realiza observación alguna al requerimiento de modificación presupuestaria interinstitucional según lo solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

LEY MUNICIPAL N° 128

LEY DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el monto de Bs. 11.214,53 (Once Mil Doscientos Catorce con 53/100 Bolivianos), mismo que garantizara cumplir con el objetivo trazado por la institución municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente disposición Legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 11.214,53 (Once Mil Doscientos Catorce con 53/100 bolivianos) del presupuesto de la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes cuadros:

TRASPASO INTRA INSTITUCIONALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
Gestión 2022: Expresado en Bolivianos

DE:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCION DEL GASTO	FTE	ORG	Obj	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE
1605	1	1	2	0	1	ADMINISTRACION INSTITUCIONAL GENERAL 55%	41	113	2.6.9.90	0	OTROS	11.214,53
TOTAL DISMINUCION BS.												11.214,53

A:

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCION DEL GASTO	FTE	ORG	Obj	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE
1605	1	1	34	0	88	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	41	113	7.1.6.10	0	A PERSONAS O INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	11.214,53
TOTAL INCREMENTO BS.												11.214,53



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

Tel/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

Artículo 5. (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades municipales que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Cjal. Carlos Raúl Leyton Fernández
PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI


Cjal. Lupe Claudia Barca Terán
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a losseis..... días del mes de diciembre... del año dos mil veintidós.




Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI